

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA VICTORIA GARAY GOMEZ
DDOS: COLPENSIONES, PROTECCION S.A., COLFONDOS S.A. Y SKANDIA ADMINISTRADORA
DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.
LLAMADAS EN GARANTÍA: MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. Y ALLIANZ SEGUROS DE
VIDA S.A.
RAD.: 760013105009202300513-00

SECRETARIA:

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Informo a la señora Juez que, a folio que antecede obra memorial poder conferido al abogado CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR, quien pretende actuar en representación de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., para lo cual solicita se adelante diligencia de notificación personal. Pasa para lo pertinente.

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 003

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia que antecede y el memorial poder al cual se refiere, por medio del cual se adelante diligencia de notificación a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PESIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., considera el Despacho que no es viable acceder a dicha petición, toda vez que el fondo de pensiones antes mencionado no es parte en el presente proceso.

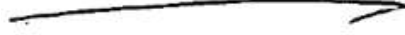
En virtud de lo anterior, el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

DISPONE

ABSTENERSE de dar trámite a lo solicitado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PESIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., a través de su apoderado judicial, el abogado CARLOS ANDRES HERNANDEZ ESCOBAR, mediante memorial poder visible a folio que antecede, conforme a lo expuesto en líneas precedentes.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P.

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Santiago de Cali, 12/01/2024 El auto anterior fue notificado por Estado Nº 002 Secretaría:

